



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 – 2015-MPC

Cusco, 17 de abril de 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, asimismo, el artículo 233° del Código Civil establece que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamadas en el Constitución Política del Perú, y, finalmente el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su numeral 16, establece como una de las atribuciones del Alcalde la celebración de matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, mediante Informe N° 007 – 2015 – OREC – GDESM / MC, el Director de la Unidad Orgánica de Registro Civil, solicita se considere la aprobación de la realización de dos matrimonios civiles comunitarios para el año 2015, los mismos que se desarrollarían en las fechas: sábados 6 de junio de 2015 y, 3 de octubre de 2015, con costo único de S/.50.00, para lo cual se requiere la suma de S/.12,000.00 para la implementación de cada ceremonia y para sufragar los gastos que impliquen estas actividades;

Que, mediante Informe N° 061 – 2015 – GDESM / MC, la Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, solicita se considere la realización de dos matrimonios civiles comunitarios para el año 2015: sábado 6 de junio de 2015 y, sábado 3 de octubre de 2015, con costo único de S/.50.00, para lo cual se requiere la afectación de la suma de S/.12,000.00 para la implementación de cada ceremonia y para sufragar los gastos que impliquen estas actividades;

Que, mediante Informe N° 172 – OGPPI – MPC – 2015, el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, da cuenta que es procedente la realización de los matrimonios civiles comunitarios para el año 2015, así como la afectación de la suma de S/.12,000.00 para cada ceremonia con motivo de sufragar los gastos que impliquen estas actividades, con cargo a la meta: “Conducción y manejo de los registros civiles”;

Que, mediante Informe N° 053 – 2015 – OL – OGA / MPC, la Directora de la Oficina de Logística, da cuenta que la realización de dos matrimonios civiles comunitarios para el año 2015, tienen la disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/.12,000.00 para la implementación de cada ceremonia y para sufragar los gastos que impliquen estas actividades;

Que, mediante Memorándum N° 106 – GM – MPC – 2015, la Gerenta Municipal, informa que la realización de dos matrimonios civiles comunitarios para el año 2015, cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/.12,000.00 para la implementación de cada ceremonia, para lo cual debe ser puesto a consideración del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 156 – 2015 – OGAI / MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la realización de dos matrimonios civiles comunitarios para el año 2015: el 6 de junio y, el 3 de octubre de 2015, así como precedente la afectación de la suma de S/.12,000.00 para la implementación de cada ceremonia y para sufragar los gastos que impliquen estas actividades, así como establecer como pago único la cantidad de S/.50.00 por pareja, costo único que incluye el Examen Médico, exonerándose de todos los demás costos administrativos que generen su celebración;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en el estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

POR TANTO:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, el Concejo Municipal por **Unanimidad**, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CELEBRACION DE LOS MATRIMONIOS CIVILES COMUNITARIOS EN EL AÑO 2015

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la celebración de los matrimonios civiles comunitarios para el año 2015, los mismos que se desarrollaran en las fechas que se detallan a continuación:

- Primer Matrimonio Civil Comunitario : Sábado 6 de junio de 2015 y,
- Segundo Matrimonio Civil Comunitario : Sábado 3 de octubre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, la tasa correspondiente al Matrimonio Civil Comunitario para el año 2014, con un costo único de S/ 50.00 (Cincuenta con 00/100 nuevos soles), por pareja y que incluye el Examen Médico y publicación del Edicto Matrimonial; exonerándose de todos los demás costos administrativos que generen su celebración y la afectación al presupuesto del Gobierno Municipal del Cusco, de la suma de S/.12,000.00 para la implementación de cada ceremonia y para sufragar los gastos que impliquen estas actividades

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales y demás áreas administrativas, la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSI
Patrimonio Cultural de la Humanidad



Jhamil R. Valle Cuba
SECRETARIO GENERAL